

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 del mes de diciembre del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, el **Consejo Estatal de Seguridad Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "**DEPENDENCIA**", representada en este acto por la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Área de Gestión y Planeación Estratégica; y **CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", representada en este acto por la C. Mónica Montserrat Vargas Garcia; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**" que:

- a) Que la "**SECRETARÍA**" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "**LEY**", en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "**REGLAMENTO**".
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del "**REGLAMENTO**".
- c) Que para efectos del presente, cuando en la "**LEY**", así como en el "**REGLAMENTO**", se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "**DEPENDENCIA**" que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "**LEY**" y 40 del "**REGLAMENTO**".
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "**REGLAMENTO**", en correlación con el oficio **CGES/CA/134/2023**, suscrito por el Mtro. Ricardo Sánchez Beruben, en su carácter de Coordinador General Estratégico de Seguridad, con fecha 23 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, Directora de Área de Gestión y Planeación Estratégica, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "**DEPENDENCIA**". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del



seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección de Área de Gestión y Planeación Estratégica de la "DEPENDENCIA".

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P30623**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Chapultepec No. 15, oficina 1, colonia Ladrón de Guevara, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44600, el teléfono [REDACTED] y correo electrónico hola@crexendia.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEI170128JW4.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD141/2023** denominada "**SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL CESP**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con la resolución de fecha **29 de diciembre de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta o cotización de fecha **12 de diciembre de 2023**, en la cual se detallan las características del servicio objeto de este contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará como la "**PROPUESTA**", misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las “PARTES” acuerdan que la “DEPENDENCIA” es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “PARTES”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “SECRETARÍA”.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el “PROVEEDOR” prestará **servicios técnicos**, para la “DEPENDENCIA”, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en la “PROPUESTA”, respecto de la adjudicación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	REDES DE MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ (MUCPAZ)	\$433,461.34	\$433,461.34
				SUBTOTAL:	\$433,461.34
				I.V.A.:	\$69,353.81
				TOTAL:	\$502,815.15

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **01 del mes de febrero del año 2024** hasta el día **29 del mes de febrero del año 2024**.

El servicio objeto del presente contrato tiene como objetivo establecer redes ciudadanas de mujeres que permitan coadyuvar con las instancias gubernamentales en la prevención de la violencia de género, a través de estrategias focalizadas e integrales que contribuyan a identificar factores de riesgo, detectar de forma oportuna posibles situaciones de violencia, fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, contribuir a crear entornos libres de violencia y promover una cultura de paz.

Los servicios de intervención serán en los municipios de Guadalajara con seis redes, Zapopan con cinco redes y Tlaquepaque con dos redes, por lo que el Centre de Prevención Social del Estado de Jalisco proporcionara al “PROVEEDOR” los domicilios de cada uno de los lugares en los que se realizara cada una de las intervenciones.

El servicio objeto del presente contrato deberá consistir en lo siguiente:

Población Beneficiada: Se conformarán 13 redes MUCPAZ en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque y Zapopan, as como el fortalecimiento de las Redes-MUCPAZ creadas en el 2022. *CP*

Metodología: La metodología incorpora diversas herramientas mediante las cuales se podrá elaborar un diagnóstico integral a partir de la revisión estadística, documental y también mediante diálogos comunitarios. *J*

FASE 1: Diagnóstico Comunitario:

Se trata de un diagnóstico participativo que permita identificar la percepción de la comunidad en temas centrales como las alternativas para la resolución de conflictos, la participación de las mujeres en los procesos de paz y reconciliación, sus niveles de organización y jerarquización de sus problemáticas. *cb*

El diagnóstico contendrá además un componente estadístico y documental que servirá de base para el análisis integral de la comunidad. Se seleccionarán las localidades y territorio de intervención, tomando en consideración aquellas colonias, barrio y/o comunidades identificadas con mayor incidencia delictiva contra las mujeres. También se considerarán las condiciones de implementación, como la presencia de instituciones que puedan acompañar todo el proceso, las acciones que ya estén realizando y que a través de las redes se puede fortalecer o potenciar este trabajo.

FASE 2: Convocatoria y Conformación de Redes MUCPAZ:

Para la realización de las actividades se contemplan los siguientes ejes rectores del proyecto que permitirán garantizar el impacto de las actividades y sobre todo la participación de las mujeres en la formación y desarrollo del mismo.

- Reunión informativa en cada una de las 13 Redes-MUCPAZ;
- Conformación e instalación de las 13 Redes-MUCPAZ;
- Actividades de formación y sensibilización de cada una de las 13 Redes-MUCPAZ;

- Mejoramiento y aprobación de zonas y/o espacios comunitarios con Perspectiva de Género (PEG) en cada una de las 13 Redes-MUCPAZ;
- Atención, apoyo y canalización; y
- Formación e inserción laboral.

FASE 3: Recuperación, apropiación, capacitación, plan de acción comunitario, así como nuevas formas de habitar el espacio público.

La recuperación de espacios públicos es un proceso en el cual la comunidad junto con autoridades, actores locales y las Redes-MUCPAZ, no sólo recuperan un espacio público que se encuentra deteriorado; sino recuperan también en el sentido de corresponsabilidad comunitaria y la convivencia, como medidas para la prevención de la violencia en contra de mujeres y niñas, así como de las personas que habitan la comunidad.

- El “**PROVEEDOR**” realizará 01 plan de acción comunitario por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ, que sirva como herramienta de planificación participativa y comunitaria que ayude a concretar su ruta de trabajo, en el que se deberá incluir:
 - Diagnóstico participativo;
 - Mapeo de actoras/es;
 - Diseño del plan de acción comunitaria; y
 - Definición de roles y responsabilidades.
- El “**PROVEEDOR**” realizará 01 reunión en la que se fortalezca las capacidades de las 13 Redes-MUCPAZ, para incorporar y profundizar los conocimientos y habilidades teóricas y metodológicas en torno a su organización interna, y cuenten con capacidades para una mejor ejecución de las acciones en materia de prevención y construcción de la paz en sus comunidades.
- El “**PROVEEDOR**” realizará 01 reunión por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ, para la implementación del plan de acción comunitaria, el “**PROVEEDOR**” deberá de acompañar y respaldar las acciones de las 13 Redes-MUCPAZ, fungiendo como enlace con las autoridades e inclusive, garantizando materiales necesarios para su ejecución. Establecer alianzas con actores clave para la implementación de las acciones de promoción de una cultura de paz y prevención de la violencia contra las mujeres, conforme a los objetivos y metas considerados en su Plan.
- El “**PROVEEDOR**” realizará la formación de replicadoras en cada una de las 13 Redes-MUCPAZ está estrategia promueve que sean ellas mismas quienes repliquen en su comunidad los contenidos y mensajes que permitan la prevención de la violencia contra las mujeres y la construcción de la paz en los territorios.

Una vez que se identificaron a las mujeres que serán replicadoras en cada una de las 13 Redes-MUCPAZ, deberán incorporarse a un proceso de capacitación. Se realizarán 6 sesiones con duración de 2 horas por cada una de ellas, para el proceso de capacitación de las mujeres replicadoras debiendo considerar, al menos, los siguientes temas:

- Sesión 1. Beneficios para mí y para mi comunidad;
- Sesión 2. El papel de la facilitadora;
- Sesión 3. Manejo de grupo;
- Sesión 4. Temas y estrategias participativas:
 - Construcción de la paz en mi comunidad;
 - Participación de las mujeres en las Redes-MUCPAZ;
 - Género;
 - Prevención de la violencia contra las mujeres; y
 - Temas seleccionados.
- Sesión 5. Preparación de la sesión o actividad. Materiales de apoyo;
- Sesión 6. Réplica de contenidos.

FASE 4: Clausura del Proyecto:

Como parte de las actividades se deberá realizar un evento de clausura por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ, en la que participarán de manera conjunta las autoridades y las Redes, dando a conocer los resultados del trabajo realizado a las autoridades de los tres niveles de gobierno y a la ciudadanía, así como las acciones que se llevarán a cabo para su continuidad.

Recursos Materiales:

El proveedor deberá suministrar todo el recursos materiales y humanos necesario para la implementación del proyecto, así como los gastos de traslados y viáticos a cada uno de los 13 espacios beneficiados las veces que sean necesarias para cumplir con las metas del proyecto, deberá contemplar lo siguiente:



Dirección General Jurídica
CMT-CTO 848/23

- 13 piezas de siluetas, por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ a intervenir, un total de 39 piezas.
- 20 pulseras con su silbato, por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ a intervenir, un total de 260 piezas.
- 20 playeras, por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ a intervenir, un total de 260 piezas.
- 20 piezas de ley de bolsillo, por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ a intervenir, un total de 260 piezas.
- Pintura para la elaboración de 13 murales o plazoletas.
- Equipo electrónico, laptop's, cañón, papelería, suministros, impresora, sillas, mesas, pintarrón, equipo de sonido, mobiliario en general, cámara fotográfica y de video, insumos consumibles (hojas, plumas, lápices, copias, tóner, carpetas y todo lo necesario para su desarrollo) de las reuniones.
- Alimentos y coffe break (considerando como mínimo café, galletas, agua embotellada, botana) para todas las capacitaciones, reuniones y actividades en comunidad.
- Instrumentos de evaluación como cuestionarios pre y post, entrevistas, encuestas.

El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con el siguiente cronograma de actividades:

No.	Entregables/ Actividades	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
1.1	FASE 1: Diagnóstico Comunitario.				
1.2	FASE 2: Convocatoria y Conformación de Redes – MUCPAZ				
1.3	FASE 3: Capacitación y plan de acción comunitario de cada una de las REDES-MUCPAZ				
1.4	FASE 4: Clausura del Proyecto				
1.5	Elaboración del informe final				

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar los siguientes entregables, en físico y en electrónico apeándose a las especificaciones requeridas;

Entregable 1:

El "PROVEEDOR" entregará como parte de las evidencias físicas a color por triplicado, encuadernación pegada, en pasta dura, por lo que el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco deberá de autorizar los logos institucionales en su acomodo previa validación por la Dirección de Publicaciones del Gobierno de Jalisco y su uso se sujetará a la normatividad vigente, así como toda la información remitida previo a su impresión, con la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su venta, uso y/o reproducción total o parcial para fines distintos a los establecidos en el programa", en tres USB y en correo electrónico la información en digital de presentaciones, imágenes, fotos y escaneo en formatos PDF y Word de los siguientes documentos:

- 01 diagnóstico en materia de Redes-MUCPAZ, por cada una de las 13 intervenciones a realizar.
- 01 proyecto en materia de Redes-MUCPAZ, por cada una de las 13 intervenciones a realizar.
- Minutas o actas de instalación con registro y evidencia de la conformación de las 13 intervenciones Redes-MUCPAZ, con participación ciudadana, por cada uno de los 3 municipios.
- Las listas de asistencia de la primera sesión y de la organización interna, correspondientes a cada una de la 13 Redes-MUCPAZ, una vez que las o los integrantes cuente con el registro de las Redes-MUCPAZ Esta sesión tendrá por objetivo definir la identidad de la Red, por lo que el "PROVEEDOR" guiará a las o los integrantes en los que se definieron:
 - Nombre o identidad de la Red-MUCPAZ.
 - Objetivos de la Red ¿por qué y para qué participar en esta Red-MUCPAZ?
 - Visión en el mediano y largo plazo ¿qué se quiere alcanzar?
 - Acuerdos de trabajo: puntualidad, compromiso, responsabilidad, entre otros
- Elaboración de un decálogo (diez puntos) sobre los derechos/beneficios de la Red-MUCPAZ, cuyo propósito es que las integrantes se sientan identificados con su colectivo. Éste debe construirse con la participación de todas y todos los integrantes y de común acuerdo.
- Carta descriptiva y contenido de las sesiones de capacitación de las 13 intervenciones Redes-MUCPAZ, con participación ciudadana, de los 3 municipios con registro y evidencia.
- Listas de asistencia de los participantes de cada reunión que deberán de contener los logotipos de cada una de las dependencias involucradas, las cuales serán validadas y entregadas por el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.
- Fotografías nítidas por cada evento que se realice, (por lo menos 10 fotografías por etapa y en diferentes ángulos) por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ

Entregable 2:

El "PROVEEDOR" entregará como parte de las evidencias físicas a color por triplicado, encuadernación pegada, en pasta dura, por lo que el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco deberá de autorizar los logos



institucionales en su acomodo previa validación por la Dirección de Publicaciones del Gobierno de Jalisco y su uso se sujetará a la normatividad vigente, así como toda la información remitida previo a su impresión, con la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su venta, uso y/o reproducción total o parcial para fines distintos a los establecidos en el programa", en tres USB y en correo electrónico la información en digital de presentaciones, imágenes, fotos y escaneo en formatos PDF y Word de los siguientes documentos:

- Introducción
- Agenda comunitaria y programas de actividades por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ.
- Datos generales que contengan nombre de la Red-MUCPAZ a intervenir, ubicación, población, número total de beneficiarias directas por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ.
- Evidencia del evento inicial por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ, donde se hará la conformación/instalación de las mismas.
- Evidencias realizadas en el plan de acción comunitario que deberá incluir:
 - a) Diagnóstico participativo
 - b) Mapeo de actoras/es
 - c) Diseño del plan de acción comunitaria
 - d) Definición de roles y responsabilidades
- Evidencias de las reuniones en la que se fortalecieron las capacidades de las 13 Redes-MUCPAZ, para incorporar y profundizar los conocimientos y habilidades teóricas y metodológicas en torno a su organización interna, y cuenten con capacidades para una mejor ejecución de las acciones en materia de prevención y construcción de la paz en sus comunidades.
- Evidencias de las reuniones por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ, en las que se implementaron los planes de acción comunitaria, el "PROVEEDOR" deberá de acompañar y respaldar las acciones de las 13 Redes-MUCPAZ, fungiendo como enlace con las autoridades e inclusive, garantizando materiales necesarios para su ejecución.
- Establecer alianzas con actores clave para la implementación de las acciones de promoción de una cultura paz y prevención de la violencia contra las mujeres, conforme a los objetivos y metas considerados en su Plan.
- Evidencias de la formación de replicadoras en cada una de las 13 Redes-MUCPAZ.
- Datos cuantitativos y cualitativos de cada una de las 13 intervenciones Redes-MUCPAZ, con registro y evidencia de la conformación. Para su elaboración del informe final se deberá señalar el nombre de la instancia implementadora, el nombre y cargo de la persona que fungió como enlace, la entidad federativa correspondiente, así como los siguientes elementos, no se omite señalar que, en caso de que la entidad o municipio cuenten con varias redes, la información que se presente se deberá señalar por cada Red.

Informe cuantitativo:

- Municipios y localidades donde fueron creadas las Redes-MUCPAZ
- Acciones realizadas
- Metas alcanzadas
- Número de Redes-MUCPAZ creadas y número de Redes fortalecidas.
- Número de mujeres que participan en cada red
- Número de Planes de Acción Comunitaria elaborado y en su caso ejecutados
- Mapeo de los espacios públicos recuperados.

Informe cualitativo:

- Valoración, por parte de las integrantes de la Red, de las acciones propuestas y realizadas, tanto las que contribuyeron al fortalecimiento organizativo y pertenencia a la Red, como las realizadas en los espacios públicos.
- Elaboración de un mapa de actoras y actores que se involucraron durante la implementación.
- Beneficios para las mujeres al integrarse y participar en las Redes-MUCPAZ. Esta valoración puede reflejarse en formatos y presentaciones diversas: un relato colectivo, testimonios, entre otros.
- Los resultados del ejercicio FODA. Se propone hacer uso de la herramienta llamada FODA, la cual permite obtener una fotografía a través de identificar cuatro aspectos relevantes: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de las Redes MUCPAZ y de esta manera construir estrategias de continuidad a mediano y largo plazo.
- Es importante que, para las Redes-MUCPAZ creadas en el marco del FASP y FOBAM las informes den respuesta a lo solicitado por la instancia implementadora.
- Entregará listas de asistencia de los participantes de cada reunión que deberán de contener los logotipos de cada una de las dependencias involucradas, las cuales serán validadas y entregadas por el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.
- Entregar fotografías nítidas por cada evento que se realice, (por lo menos 10 fotografías por etapa y en diferentes ángulos).

- Evento de cierre donde se señale cada una de las actividades realizadas por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ, el cual debería de contener fecha de realización, número de asistentes, mínimo 10 fotografías nítidas del evento y lista de asistencia y en diferentes ángulos.
- Resultado obtenido en el cual se deberá de incluir diagnósticos, proyecto por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ, difusión y promoción, gestiones varias y evento de cierre.
- Conclusiones
- Referencias bibliográficas.

Memoria fotográfica por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ.

- Memoria fotográfica por cada una, se puede definir como un instrumento que permite documentar visualmente las actividades llevadas a cabo en un plazo determinado. Pretende ser una relación de imágenes, de forma que éstas queden documentadas para que "permanezcan en la memoria". En el marco de la estrategia MUCPAZ, en la medida de lo posible deberá elaborarse un documento Word denominado "memoria fotográfica" de las actividades, esto contempla: dos eventos, uno inicial y otro de cierre, sesiones de trabajo, capacitaciones, actividades de la implementación del plan de trabajo, reuniones informativas, entre otras. La memoria fotográfica deberá ser elaborada por las instancias implementadoras y/o los enlaces de la red o por la persona que se desine para esta tarea. Se busca que al final del proyecto se cuente con una "Memoria fotográfica global" que será la recopilación de las memorias fotográficas de todas las actividades realizadas por cada una de las 13 Redes-MUCPAZ. Se propone que para cada memoria fotográfica se genere un archivo Word con el nombre: "mes+día_+memoriafotografica + nombre de la actividad" septiembre19_memoriafotografica_actoprotocolario.

Nota: para la entrega del material de forma electrónica, el "PROVEEDOR" entregara en 3 memorias USB'S que contengan el proyecto e informes en electrónico en formatos PDF y Word, en formato APA (más actualizado) con documentos originales escaneados y fotografías digitales a color.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de diciembre del año 2023**, y concluirá el día **29 del mes de febrero del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$502,815.15 (quinientos dos mil ochocientos quince pesos 15/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "**DEPENDENCIA**":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "**DEPENDENCIA**".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia del Acta de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a

partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA", así mismo, garantiza la calidad de los murales materia del servicio objeto de este contrato por un periodo de 6 meses, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, Directora de Área de Gestión y Planeación Estratégica, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en su "PROPUESTA", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

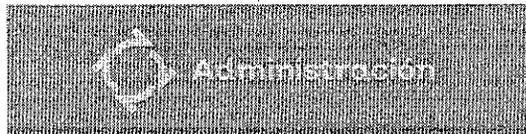
Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

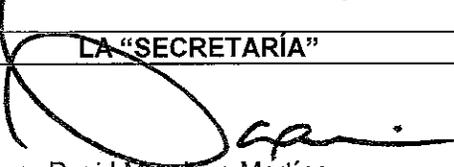
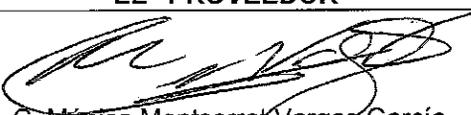
VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la "PROPUESTA", y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

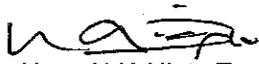


Dirección General Jurídica
CMT-CTO 848/23

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Mónica Montserrat Vargas García, Representante Legal de CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.

LA "DEPENDENCIA"
 L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, Directora de Área de Gestión y Planeación Estratégica del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/IOGC/LEML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL CESP", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD141/2023, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO ACOMPAÑADA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.